

ANEXO I

CONCURSO "CÓRDOBA ACELERA 2017"

BASES Y CONDICIONES

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Objetivos Generales y Específicos

Para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba es fundamental promover el nacimiento y crecimiento de emprendimientos innovadores de base tecnológica (en adelante EBTs). La mayor cantidad y calidad de EBTs eleva el nivel de productividad e internacionalización de la economía y genera puestos de trabajo de calidad, contribuyendo con el desarrollo socioeconómico de la provincia.

Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de EBTs. La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina y América Latina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. El sector empresario, por su parte, demuestra un alto compromiso con el crecimiento de emprendimientos innovadores a través del financiamiento y el mentoreo. Finalmente, la provincia cuenta con rubros productivos altamente desarrollados y empresas ya consolidadas en agroindustria, salud, educación, finanzas, turismo, TIC's y metalmecánica; lo que genera amplias oportunidades para los emprendedores.

En este marco, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de la Provincia de Córdoba, como "Autoridad de Aplicación", lanza el Concurso "Córdoba Acelera 2017" (en adelante el "Concurso"). El Concurso tiene como objetivo general promover el crecimiento acelerado de emprendimientos de base tecnológica con alto potencial de impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba, contribuyendo de esta manera con su desarrollo socio-económico.

Los objetivos específicos del Concurso son:

- i. Fomentar la creación y fortalecimiento de Aceleradoras, entendiéndose por tales aquellas entidades especializadas en la formación, asesoramiento, vinculación, financiamiento y apoyo continuo a Emprendedores a través de programas de aceleración de EBTs con alto potencial de impacto.
- ii. Promover la inversión privada en EBTs.
- iii. Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de creación y crecimiento de EBTs con alcance regional y potencial de expansión global.

1.2 Autoridad de Aplicación y Unidad Ejecutora

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora del presente Concurso, y por tanto entidad que emite las presentes Bases y Condiciones del Concurso.

1.3 Convocatoria

La presente convocatoria está dirigida a aquellas Aceleradoras que cumplan con las características enumeradas en estas Bases y Condiciones.

El programa Córdoba Acelera consta de dos componentes, a saber: a) Componente de Costos Operativos y b) Componente de Inversión Conjunta.

Podrán resultar seleccionadas, a los fines de participar del Componente de Costos Operativos y del Componente de Inversión Conjunta, un máximo de 5 (cinco) Aceleradoras teniendo en cuenta las categorías de Rango 1 y Rango 2 descritas en el punto 1.4 de las presentes Bases y Condiciones.

Dentro de las categorías de las Aceleradoras los cupos de selección serán de hasta 3 (tres) Aceleradoras Rango 1 y hasta 2 (dos) Aceleradoras Rango 2. Si en alguna de las categorías, por alguna razón, no se pudiere seleccionar de acuerdo al cupo mencionado, ya sea por el resultado de la evaluación o porque la misma ha quedado desierta por alguna circunstancia, se someterá la vacante a la decisión de la Autoridad de Aplicación tomando como referencia los resultados emitidos por el Comité de Evaluación.

La Autoridad de Aplicación podrá declarar desierta alguna de las cinco plazas concursadas en caso de que (i) no se presenten al menos 5 (cinco) Aceleradoras; y/o (ii) una o más de las Aceleradoras concursantes no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones.

1.4 Categorías de Aceleradoras

Las Aceleradoras que se presenten a participar del Concurso estarán divididas en las siguientes categorías:

- i. Rango 1: En esta categoría participarán aquellas Aceleradoras existentes que hayan invertido en efectivo más de \$ 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Argentinos) en emprendimientos de base tecnológica y cuyo portfolio tenga al menos 3 (tres) compañías con anterioridad al 1/01/2017;

ii. Rango 2: En esta categoría participarán aquellas Aceleradoras nuevas que, a la fecha 01/01/2017, no hubiesen aún invertido en efectivo, o bien hubiesen invertido en efectivo menos de ARS 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Argentinos) en emprendimientos de base tecnológica; o cuyo portfolio presente menos de 3 (tres) o ninguna compañía.

Las Aceleradoras podrán presentarse únicamente dentro de una Categoría, en forma excluyente.

La Autoridad de Aplicación podrá recategorizar a las Aceleradoras participantes, de acuerdo a la información brindada, el perfil público y/o cualquier otro elemento que surja de la evaluación a realizarse en el marco de los actuados, sin derecho a revisión o reconsideración por parte de la Aceleradora.

Asimismo, si la Aceleradora perteneciera a un Grupo Económico, a los efectos de la categorización, se tendrá en cuenta el monto y la cantidad de empresas en las que haya invertido el Grupo Económico.

Si la Aceleradora se presentara bajo la modalidad de Consorcio, bastará con que una de las partes califique dentro de la categoría "Rango 1" para que el Consorcio deba participar en dicha categoría.

Al momento de la presentación a la Convocatoria, la Aceleradora deberá indicar, con carácter de declaración Jurada, la categoría a la que se presenta, completando a tales efectos el ANEXO IV - FORMULARIO DE PROPUESTA DE VALOR DE LA ACELERADORA.

En todos los casos la Unidad Ejecutora podrá requerir a la Aceleradora documentación que considere necesaria a fin de tener por acreditado los montos y las empresas invertidas; como asimismo podrá requerir cualquier información que considere necesaria a fin de continuar con la evaluación de la propuesta de valor y determinar la categoría en la cual debe participar la Aceleradora.

Si la Unidad Ejecutora encontrara elementos para recategorizar a la Aceleradora, a fin de continuar con el procedimiento, esta decisión será inapelable, procediendo a evaluarla en la categoría correspondiente a su experiencia.

2. DEFINICIONES

A los fines del Concurso, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de la presente Convocatoria y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

"Aceleradora": Aquella entidad concursante que brinda asistencia técnica, financiamiento y vinculación a los EBTs para que éstos puedan crecer de manera acelerada. Son entidades

jurídicas de cuyo objeto social deberá surgir expresa o implícitamente la posibilidad de que la entidad pueda llevar adelante asistencia técnica y financiera a sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto y/o constituyan un emprendimientos de base tecnológica. Dicho estatuto o contrato social deberá estar inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley N° 19.550 General de Sociedades, junto con sus modificaciones inscriptas.

“Aceleradora Rango 1”: Aquellas Aceleradoras existentes que hayan invertido en efectivo más de \$ 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Argentinos) en emprendimientos de base tecnológica y cuyo portfolio tenga al menos 3 (tres) compañías con anterioridad al 1/01/2017.

“Aceleradora Rango 2”: Aquellas Aceleradoras nuevas que, a la fecha 01/01/2017, no hubiesen aún invertido en efectivo, o bien hubiesen invertido en efectivo menos de ARS 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Argentinos) en emprendimientos de base tecnológica; o cuyo portfolio presente menos de 3 (tres) o ninguna compañía.

“Administración Pública”: Refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“AFMF”: Asistencia Financiera a Mejor Fortuna es el monto de dinero que será otorgado por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM a los Beneficiarios en el marco del Componente de Inversión Conjunta. Por cada monto monetario que la Aceleradora deposite en la cuenta del EBT, luego la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM depositará un monto igual en la misma cuenta en concepto de AFMF. Esta AFMF otorgada a los Beneficiarios no implica que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM tome participación dentro de la empresa, sino que implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna que, en caso de que la empresa verifique un Evento de Liquidación, la misma se convierte en un aporte a ser devuelto a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

“ANR”: El Aporte No Reembolsable es un monto de dinero que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender aporta a una organización sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso.

“Beneficiarios”: Emprendimientos que sean personas jurídicas (o en proceso de serlo), seleccionados por las Aceleradoras ganadoras del Concurso, para participar en el Componente de Inversión Conjunta.

“Cambio de Control”: Habrá cambio de control en el Beneficiario cuando se constate uno o más de los siguientes puntos:

- i. La ocurrencia de una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se produzca un cambio en la persona que, directa o indirectamente, sea titular de más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos sobre el capital social o votos del Beneficiario.
- ii. La ocurrencia de una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través

de la/s cual/es se produzca la disposición de una parte sustancial, a juicio de la Autoridad de Aplicación, de los activos del Beneficiario.

- iii. el ingreso del Beneficiario al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades.

“Consortio”: Aceleradora conformada por dos o más personas jurídicas asociadas entre sí mediante cualquier forma de asociación jurídica creada a los efectos de la participación del Concurso. El Consortio podrá estar constituido por Fundaciones y Asociaciones Civiles, siempre y cuando una de las integrantes del mismo sea un tipo societario previsto en la Ley N° 19.550 General de Sociedades. Este último requisito no será exigible cuando las Asociaciones Civiles que integren el Consortio se encuentren inscriptas en la Registro Público de Comercio bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley N° 19.550 General de Sociedades.

“Comité de Evaluación”: Comité integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) personas de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y/o apoyo a Emprendedores, ya sean nacionales y/o internacionales, a efectos de evaluar las Propuestas de Valor presentada por las Aceleradoras que se presenten al Concurso.

“Concurso”: El presente Concurso "Córdoba Acelera 2017".

“Control Societario”: Se entenderá que una sociedad tiene “Control” sobre otra cuando en forma directa o por intermedio de otra sociedad/es a su vez controlada/s: (a) posee participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias; (b) ejerce una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

“Controlante”: Entidad constituida tanto en la República Argentina como en cualquier otra jurisdicción cuyo objeto principal consiste en concentrar directa o indirectamente la mayoría de participaciones sociales de la Subsidiaria del Beneficiario. A los efectos del presente Concurso se entenderá que la Controlante conformará, junto con la Subsidiaria, el Beneficiario.

“Emprendedor”: Aquella persona física que se encuentre desarrollando un proyecto y/o empresa de base tecnológica con potencial de alto impacto, que requiera el apoyo de algún programa de aceleración organizado por una Aceleradora.

“EBT”: Emprendimiento de base tecnológica, es aquella persona jurídica (o en proceso de serlo) que se encuentra desarrollando un proyecto. Pueden ser considerados como emprendimientos de base tecnológica tanto aquellos que disponen de un componente tecnológico en su propuesta de valor, en los medios que utilizan para llegar a los usuarios o en la infraestructura desarrollada para que el negocio funcione.

“Evento de Liquidación”: Se entenderá que ha tenido lugar un Evento de Liquidación cuando ocurra un Cambio de Control en el Beneficiario.

“Fundadores”: Son aquellas personas físicas que han participado de manera relevante en

la fundación y desarrollo de cada Beneficiario, siendo identificados por la Aceleradora en el Acta Acuerdo a ser suscripto entre la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, la Aceleradora y el Beneficiario (Anexo III).

“Inversión Privada”: Será la inversión que realice la Aceleradora con fondos propios o de terceros, que no provengan de la Administración Pública, en el marco del Componente de Inversión Conjunta.

“Subsidiaria”: Sociedad del Beneficiario constituida en la provincia de Córdoba y cuyo accionista o socio mayoritario es la Controlante del Beneficiario. A los efectos del presente Concurso se entenderá que la Subsidiaria conformará, junto con la Controlante, el Beneficiario.

“Tope de Devolución”: En ningún caso el Monto de Reintegro del Beneficiario a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá ser superior al importe resultante de multiplicar por 3 (tres) veces el valor de la AFMF al momento de su otorgamiento.

“Unidad Ejecutora”: La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Unidad Ejecutora del presente Concurso.

“Valor Base”: Será el valor implícito del Beneficiario que será calculado tomando como referencia el valor al cual la Aceleradora adquiera o acuerde adquirir en un momento futuro participaciones sociales en el Beneficiario, el cual deberá estar determinado con anterioridad a la ocurrencia de un Evento de Liquidación.

“Valor de Liquidación”: Será el valor implícito del Beneficiario que será calculado tomando como referencia el precio de aquellas participaciones sociales que fueran objeto de la/s transacción/es que hubieran motivado la ocurrencia del Evento de Liquidación, debiendo la Sociedad y la Aceleradora informar dicha ocurrencia a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM oportunamente.

“Vehículo Complementario”: Será aquel vehículo, constituido en la República Argentina u otra jurisdicción, a través del cual podrá desembolsarse la Inversión Privada, respecto del cual la Aceleradora deberá necesariamente ejercer el control, entendiéndose por tal: (a) la titularidad de los derechos de voto suficientes para la elección de la mayoría de los integrantes del órgano de administración u órgano análogo del vehículo; o bien, (b) la titularidad de derechos suficientes, ya sean societarios o contractuales, para la toma de todas las decisiones de administración en relación a dicho vehículo y su patrimonio.

3. ENTREGABLES. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Podrán ser seleccionadas para participar del Concurso aquellas Aceleradoras que cumplan con la totalidad de los Requisitos de Presentación estipulados en el presente Capítulo, y que presenten la totalidad de la documentación enumerada a continuación.

3.1 Propuesta de Valor

La Propuesta de Valor presentada por la Aceleradora deberá contener como mínimo los

siguientes puntos, acompañando en cada caso la documentación respaldatoria:

i. Equipo y Experiencia

- a) Conformación de un equipo, de dos personas o más, consolidado para el gerenciamiento de la Aceleradora con dedicación exclusiva. Deberá estar integrado por personalidades con experiencia y reconocida trayectoria en el lanzamiento de nuevas empresas y en el apoyo a Emprendedores. Se valorará positivamente la interdisciplinariedad y complementariedad de conocimiento entre los integrantes del equipo en forma tal de cubrir las diferentes áreas de apoyo que requiere un emprendedor, a saber: financiera, contable, legal, comercial, impositiva, tecnológica, entre otras.
- b) Descripción del rol que ocupa cada miembro integrante del equipo en la gestión de la Aceleradora. Se valorará positivamente la especialización de cada integrante de manera tal que la Aceleradora pueda cubrir las diferentes áreas de apoyo que requiere un emprendedor, a saber: financiera, contable, legal, comercial, impositiva, tecnológica, entre otras.
- c) Acreditación de los años que posee la Aceleradora apoyando el desarrollo de nuevas empresas, destacando actividades y/o programas relevantes de aceleración, desempeño en obtención de financiamiento público y/o privado para emprendimientos, casos de éxito de emprendimientos acelerados, número de emprendimientos que obtuvieron rondas de financiamiento subsiguientes al proceso de aceleración, entre otros aspectos que se consideren relevantes para la evaluación. En el caso de las Aceleradoras Rango 2, podrá acreditarse la experiencia profesional previa de los integrantes del equipo de gerenciamiento y cualquier otra experiencia que pudiera resultar valiosa para el cumplimiento de los objetivos del Concurso.
- d) Declaración del monto invertido al 01/01/2017 y del número de emprendimientos acelerados.

ii. Programa de Aceleración y Especialización

- a) Realice una descripción del proyecto. Describir el esquema de captación, evaluación y selección de los emprendedores que resulten seleccionados en el marco de este Programa, demostrando de qué manera garantizarán el adecuado perfil de los Emprendedores que sean seleccionados;
- b) Descripción de cada etapa del proceso de aceleración, indicando los beneficios a otorgar, ya sean en dinero o en especie, detallando los servicios a prestar a los Beneficiarios (capacitaciones, asesoramiento, vinculaciones, etc) y los resultados esperados;
- c) Forma de operación y administración de desembolso de los recursos de la Aceleradora, junto con mecanismos utilizados de inversión y de control de gestión (si los desembolsos parciales son contra hitos que deben lograr los beneficiarios en el tiempo, mencionar cuáles son estos hitos);
- d) Esquema de apoyo post-aceleración, incluyendo compromisos y/o derechos de financiación en rondas de inversión subsiguientes;
- e) Modelo de negocio de la Aceleradora en relación a los proyectos a ser invertidos (por ejemplo: préstamo convertible, participación en el capital, otros modelos). En caso de suscribir capital de la empresa invertida, detallar el ratio de acciones que se suscribirán en función del importe invertido. Asimismo, describir si el monto de inversión varía según cada proyecto o si se cuenta con un modelo fijo o rango en relación al monto de inversión. Se

deja expresa constancia que, en caso de que dicho modelo de negocio prevea la suscripción por parte de la Aceleradora de un porcentaje de participación superior al 30% del Beneficiario, deberá hacerse mención expresa a los motivos para ello y explicar su conveniencia;

f) Definir cuáles han sido y cuáles serán los ámbitos de especialización de la Aceleradora al momento de invertir en emprendimientos en el marco del presente Programa.

iii. Red de Mentores, Contactos y Asociaciones

a) Descripción de las alianzas de la Aceleradora con otras instituciones reconocidas en el ecosistema emprendedor nacional y, principalmente, internacional, indicando las ventajas de dicha asociación para el Beneficiario;

b) Detalle de profesionales, red de mentores e inversores que intervendrán en los procesos de apoyo de la Aceleradora a los Beneficiarios, incluyendo sus antecedentes y el modo de la interacción y aporte a ser efectuado sobre los Beneficiarios.

iv. Propuesta de Actividades de Perfeccionamiento Interno

a) Plan de formación interno trianual que llevará a cabo la Aceleradora con la finalidad de perfeccionar y mejorar las capacidades, vínculos, conocimientos de su equipo en términos de acompañamiento a emprendimientos de base tecnológica (por ejemplo, descripción de cursos, viajes y contrataciones de asesores externos a realizar y con qué frecuencia).

v. Propuesta de Actividades para el Fomento del Desarrollo Emprendedor

a) Descripción de las actividades a desarrollar durante el período de tres años con la finalidad de contribuir con la promoción del desarrollo emprendedor en la población de la Provincia de Córdoba. Estas actividades podrán ser de fomento de la cultura emprendedora, de formación, de asesoramiento y/o de vinculación para estudiantes de nivel medio y grado y/o para el público en general.

b) Descripción de las actividades a desarrollar durante el período de tres años con la finalidad de contribuir a mejorar el servicio de acompañamiento ofrecido por una o más incubadoras de emprendimientos radicadas en la provincia de Córdoba.

3.2 Presupuesto

- i. En el marco del Componente de Costos Operativos, cada Aceleradora deberá indicar el presupuesto que será necesario para solventar su operación y estructura, incluyendo los fondos requeridos para: costos administrativos, alquiler, mantenimiento de oficinas y espacios físicos, servicios de comunicación, compras de bienes de capital, sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, participación en eventos internacionales de capacitación y relacionamiento, viajes para exhibir los proyectos acelerados en la comunidad emprendedora internacional (ya sea en rondas de inversión y/o rondas de negocios), y toda otra actividad que sea necesaria y conducente para el cumplimiento de los fines de la Aceleradora en el marco del presente Concurso. Al efecto, la Aceleradora deberá dar cumplimiento con los requisitos mínimos

estipulados en el “ANEXO V - MODELO DE PRESUPUESTO”.

Durante el proceso de evaluación, se valorará positivamente la inversión que la Aceleradora realice en la conformación y desarrollo de su equipo de operaciones.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el Presupuesto para cubrir costos operativos que presente la Aceleradora en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

- ii. En el marco del Componente de Inversión Conjunta, cada Aceleradora deberá demostrar de manera fehaciente que cuenta con fondos líquidos, o bien, compromisos irrevocables de transferencia de fondos líquidos a emprendimientos de base tecnológica, por un monto mínimo de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos argentinos). Se deja constancia que, sin perjuicio del mínimo establecido para participar del presente Concurso, la Aceleradora podrá demostrar la obtención de fondos líquidos o compromisos irrevocables por montos mayores, lo cual será tomado en cuenta positivamente a los efectos de la evaluación de dicha Aceleradora.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar la propuesta de fondos requeridos para financiar el Componente de Inversión Conjunta (conforme dicho término se define más adelante), en caso de que la Aceleradora no demuestre de la manera requerida que cuenta con fondos suficientes para hacer frente a sus obligaciones en el marco de dicho Componente

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, como Autoridad de Aplicación, tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las entidades presentadas a la Convocatoria.

3.3 Requisitos Formales

- i. Para participar del presente Concurso la Aceleradora deberá presentar lo siguiente al momento inicial en forma excluyente:
 - a) Copia certificada de su estatuto o contrato social y modificaciones, de cuyo objeto social deberá surgir expresa o implícitamente la posibilidad de que la entidad pueda llevar adelante asistencia técnica y financiera a sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto y/o constituyan una empresa con potencial de alto impacto. Dicho estatuto o contrato social deberá estar inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley N° 19.550 General de Sociedades, junto con sus modificaciones inscriptas. En caso de no haberse finalizado el trámite de inscripción, deberá presentarse constancia de inicio del trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio. En el caso de Aceleradoras que se presenten como Consorcio todos los integrantes deberán presentar esta documentación.
 - b) Copia certificada de la constancia de inscripción de la sede social o Sucursal ante la IGJ. En caso de que se encuentre en trámite de inscripción alguna modificación posterior, se aceptará una copia certificada de la inscripción inmediata anterior y de la constancia de inicio de trámite de la nueva sede. Podrá tratarse de una Sociedad en formación siempre y cuando su último movimiento demostrable haya sido en un plazo no mayor a los 12 (doce)

meses desde que se presenta la Propuesta de Valor;

- c) Copia autenticada de la documentación que acredite la designación de autoridades (acta de asamblea y de directorio correspondiente), junto con la constancia de inscripción de autoridades ante el Registro Público de Comercio que corresponda;
- d) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos de los Directores y/o representante legal de la Aceleradora;
- e) Certificado de antecedentes penales de cada uno de los directores, representantes, socios, síndicos y gerentes de la Aceleradora;
- f) Informe Veraz o NOSIS, y de sus directores y síndico/s, en su caso;
- g) Acreditación de cumplimiento de sus obligaciones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y la autoridad impositiva local ante las cuales la Aceleradora esté registrada, a través de la presentación de las declaraciones juradas de impuestos correspondientes;
- h) Documento autenticado por escribano público que acredite que la Aceleradora cuenta con el espacio propio o de terceros en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el plazo de usufructo que tenga de este espacio. En el caso de que se trate de un espacio de terceros, deberá acreditarse también la legítima cesión de derechos del tercero para permitir al uso y goce del espacio, lo que podrá ser acreditado a través de un contrato de alquiler, locación, comodato o figura análoga, a satisfacción de la Unidad Ejecutora;
- i) Extractos de cuenta bancaria o bien, cartas de compromiso de transferencia de fondos suscriptas con certificación notarial o bancaria de firmas. En caso de presentación de una carta de compromiso, deberá acreditarse fehacientemente la existencia de los fondos suficientes para el cumplimiento de tal compromiso. A tales efectos, podrá presentarse: i) extractos de cuentas bancarias, ya sea locales o extranjeras; ii) carta de alguna entidad financiera reconocida manifestando la existencia de dichos fondos; iii) cualquier otro medio de prueba que acredite de modo fehaciente la existencia de dichos fondos del tercero. A los efectos del cumplimiento de lo anterior, los fondos de Terceros no podrán en ningún caso superar el 50% (cincuenta por ciento) de los fondos requeridos para participar del Componente de Inversión Conjunta;
- j) Presupuesto indicando fondos requeridos para cubrir costos operativos y administrativos para el adecuado funcionamiento de la entidad. A efectos del cumplimiento de este punto, las Aceleradoras deberán presentar el flujo proyectado de fondos certificado por Contador Público matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- k) Presupuesto indicando fondos requeridos para financiar los proyectos que participen de los programas de aceleración ofrecidos;
- l) Propuesta de Valor de la Aceleradora (detallada en el punto 3.1 de las presentes Bases y Condiciones);

m) Aceptación de la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, como asimismo las sociedades constituidas en el extranjero deberán aceptar la jurisdicción y ley aplicable en Argentina.

ii. Consorcios

Serán también admitidas las Aceleradoras que se presenten al Concurso como Consorcio. El Consorcio podrá constituirse bajo la condición suspensiva de quedar seleccionado como ganador del Concurso. Se deja constancia de que al menos una de las personas jurídicas integrantes del referido Consorcio deberá tener sede social y administrativa en la provincia de Córdoba y deberá demostrar experiencia en el acompañamiento de emprendimientos de base tecnológica. Los integrantes que se presenten conformando un consorcio, serán responsables solidarios, subsidiarios e ilimitados por cualquier perjuicio que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco del Concurso regido por las presentes bases y condiciones, todo lo cual debe estar expresamente manifestado en el contrato constitutivo. Los ANR otorgados a las Aceleradoras bajo los Programas de ANR por Costos Operativos y de Inversión Conjunta serán otorgados al vehículo constituido por las Aceleradoras en virtud del Consorcio. Sin perjuicio de ello, en caso que el Consorcio no cuente con las formalidades necesarias para la apertura de una cuenta bancaria, los fondos correspondientes a los ANR serán transferidos a cualquiera de los integrantes del Consorcio que tenga sede administrativa y legal en la provincia de Córdoba. A tal efecto todos los integrantes del Consorcio deberán manifestar por escrito su conformidad a fin de que una de ellas realice la apertura de la Cuenta Corriente Especial en un Banco de la República Argentina y perciba allí los beneficios.

Para participar del Concurso, el Consorcio deberá acreditar:

- a) Copia certificada del contrato que constituye el Consorcio. Se deja establecido que, en caso de que el Consorcio resultara seleccionado como ganador del Concurso, el contrato deberá ser presentado en Escritura Pública;
- b) Copia certificada de la documental constitutiva, debidamente inscripta, de cada uno de los miembros integrantes del Consorcio. Asimismo, deberán acreditar cada uno de ellos la Representación Legal vigente y suficiente;
- c) Copia certificada del Acta de Directorio que aprueba la conformación del Consorcio de todas las personas jurídicas integrantes del mismo;
- d) Constancia de AFIP de los miembros integrantes del Consorcio.

El Consorcio podrá estar constituido por Fundaciones y Asociaciones Civiles. Asimismo, se admitirán las Fundaciones y Asociaciones Civiles inscriptas en la IGJ bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

iii. Vehículo Complementario

En caso que la Aceleradora que se presente a la Convocatoria vaya a desembolsar la Inversión Privada a través de un Vehículo Complementario, deberá acompañar además de la documentación ya mencionada:

- a) Copia autenticada del instrumento constitutivo del Vehículo Complementario,

debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio u organismo registral de la jurisdicción que corresponda;

- b) Organigrama societario con indicación de la conformación y la relación entre la Aceleradora y el Vehículo Complementario, firmado por el representante legal de ambas entidades;
- c) Certificado de Vigencia del Vehículo Complementario.

3.4 Pautas de Presentación

Para participar del presente Concurso, la Aceleradora deberá presentar la Propuesta de Valor descrita en el punto 3.1, el Presupuesto descrito en el punto 3.2, toda la documentación requerida en el punto 3.3 y toda la documentación respaldatoria en formato papel a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Ciudad de Córdoba, Argentina. Asimismo, deberá presentar la Propuesta de Valor y el Presupuesto en formato virtual a los siguientes correos electrónicos: cordoba.acecera@cba.gov.ar y cordoba.acecera@innovaryemprendercba.com.ar

3.5 Información Adicional

La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las Aceleradoras presentadas a la Convocatoria.

3.6 Impedimentos para ser Concurante

No podrán presentarse como concursantes:

- a) Aceleradoras que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- b) Aceleradoras que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- c) Aceleradoras en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- d) Aceleradoras integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Provincial.
- e) Aceleradoras integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean parientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad de agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.
- f) Aceleradoras que tengan entre sus empleados, bajo las diferentes modalidades, empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM bajo las diferentes modalidades, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

g) Aceleradoras que se hayan presentado en carácter de Incubadoras en el marco de un concurso lanzado por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

4. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación estará integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a Emprendedores, ya sean nacionales o internacionales, a efectos de evaluar y emitir votos respecto de la Propuesta de Valor y Presupuesto presentado por las Aceleradoras que se presenten al Concurso. El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) personas.

Sin perjuicio de que la Autoridad de Aplicación pueda agregar y/o reemplazar por causa justificada a algún Jurado, el Comité de Evaluación para el presente Concurso estará compuesto por los siguientes referentes en la temática del desarrollo emprendedor:

Sara Goldberg, Gerente de Operaciones de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) del Uruguay.

Luciano Nicora, Director de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de la provincia de Córdoba y Vicepresidente de Endeavor Argentina.

Arturo Torres, Director Nacional de Capital Emprendedor de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción de la Nación Argentina.

5. EVALUACIÓN DE LAS ACELERADORAS

5.1 Instancias

La convocatoria y el proceso de evaluación tendrán las siguientes instancias:

i. Apertura de la Convocatoria y Presentación

La fecha de apertura de la convocatoria para participar del presente Concurso es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Mientras que la fecha de cierre es a los 45 días posteriores a la fecha de apertura.

Para ser admitidas, las Aceleradoras deberán:

1. Presentar toda la documentación e información prevista en este ANEXO I - BASES Y CONDICIONES, en el ANEXO IV - FORMULARIO DE PROPUESTA DE VALOR DE LA ACELERADORA Y en el ANEXO V – PRESUPUESTO, y debiendo suscribir la totalidad de la documentación que le sea requerida ante la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM; y
2. Cumplir con todas las condiciones de elegibilidad para participar en la Convocatoria previstas en estas Bases y Condiciones.

ii. Revisión

A partir del día siguiente de la fecha límite para la presentación, la Autoridad de Aplicación tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar un examen formal de la documentación presentada por la Aceleradora, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada Aceleradora la presentación de la información adicional que estime necesaria.

iii. Evaluación

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior por parte de la Autoridad de Aplicación, dicha Autoridad de Aplicación remitirá los expedientes con la Propuesta de Valor y Presupuesto de cada Aceleradora concursante al Comité de Evaluación, el cual gozará de un plazo de 15 (quince) días hábiles para evaluar las Aceleradoras concursantes. La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá exigir a las Aceleradoras que se presenten al Concurso, que realicen la defensa oral de sus respectivas Propuestas de Valor.

Una vez finalizado el período de evaluación, cada miembro del Comité de Evaluación remitirá a la Autoridad de Aplicación un dictamen indicando el puntaje de 1 (uno) a 5 (cinco) asignado a cada una de las Aceleradoras participantes en base a la Propuesta de Valor y Presupuesto que éstas enviaran; siendo 1 (uno) el puntaje mínimo y 5 (cinco) el puntaje máximo.

La Autoridad de Aplicación determinará el puntaje final de cada Aceleradora promediando aritméticamente los puntajes resultantes de cada uno de los dictámenes emitidos por los miembros del Comité de Evaluación. Con estos puntajes la Autoridad de Aplicación realizará un Ranking de Aceleradoras en orden descendente, siendo las tres primeras Aceleradoras Rango 1 y las dos primeras Aceleradora Rango 2 las ganadoras.

A fin de poder calificar para ser seleccionadas como ganadoras del Concurso, las Aceleradoras deberán obtener un puntaje final mínimo de 2,5 (dos coma cinco) puntos.

En caso de empate y/o alguna disidencia, el Presidente y/o Vice de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM emitirá un voto a fin de resolver el asunto.

iv. Selección

Una vez recibido el dictamen por parte de los miembros del Comité de Evaluación, y en caso de no ejercer el derecho de veto que le asiste en relación a alguna de las Aceleradoras propuestas como ganadoras del Concurso, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la cual se declare a las Aceleradoras ganadoras del Concurso.

En caso de ejercer su derecho de veto, la Autoridad de Aplicación declarará como ganadora del Concurso a la Aceleradora con el siguiente mejor puntaje en el Ranking de Aceleradoras referido en el punto anterior.

v. Comunicación

La Unidad Ejecutora notificará en forma fehaciente los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las Aceleradoras concursantes.

5.2 Criterios de Evaluación

La Evaluación consistirá en evaluar la documentación presentada en virtud de la Propuesta de Valor y el Presupuesto, es decir, cada uno de los puntos 3.1 (i), (ii), (iii), (iv), (v) y 3.2 de las presentes Bases y Condiciones.

Se establecerán diferentes rubros sujetos a evaluación, a los cuales se les asignará un puntaje mínimo de 1 (un) punto y un puntaje máximo de 5 (cinco) puntos. Cada miembro integrante del Comité Evaluador deberá asignar un puntaje de 1 (uno) a 5 (cinco) para el Presupuesto y para cada una de las 5 (cinco) variables que integran la Propuesta de Valor, a saber: a) Equipo y Experiencia; b) Programa de Aceleración y Especialización; c) Red de Mentores, Contactos y Asociaciones; d) Propuesta de Actividades de Perfeccionamiento Interno; y, e) Propuesta de Actividades para el Fomento del Desarrollo Emprendedor.

El Evaluador deberá multiplicar el puntaje fijado para el Presupuesto y para cada variable por su correspondiente peso relativo. Los pesos relativos para cada uno de los 6 criterios de evaluación establecidos para el presente Concurso son:

1. Equipo y Experiencia = 20%
2. Programa de Aceleración y Especialización = 25%
3. Red de Mentores, Contactos y Asociaciones= 20%
4. Propuesta de Actividades de Perfeccionamiento Interno = 15%
5. Propuesta de Actividades para el Fomento del Desarrollo Emprendedor = 10%
6. Presupuesto = 10%

La suma de los puntajes ponderados para cada rubro resultará en una cifra de entre 1 (uno) y 5 (cinco) puntos, siendo dicha cifra el puntaje final asignado por cada miembro del Comité de Evaluación a la Aceleradora en cuestión.

6. BENEFICIOS DEL CONCURSO

Las Aceleradoras que resulten seleccionadas como ganadoras del Concurso obtendrán el derecho a participar de los beneficios de (i) el Componente de Inversión Conjunta; y (ii) el Componente de Costos Operativos, de conformidad con lo descrito en el presente apartado.

6.1 Componente de Inversión Conjunta

i. Características Generales del Componente de Inversión Conjunta

El Componente de Inversión Conjunta consistirá en la selección por parte de cada Aceleradora de los Beneficiarios, a los fines de que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender otorgue a dichos Beneficiarios una AFMF, de acuerdo al siguiente detalle:

Aceleradoras:

- a) Por cada monto monetario que la Aceleradora deposite en la cuenta del Beneficiario, luego la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM depositará un monto igual en la misma cuenta en concepto de AFMF. Esta AFMF otorgada a los Beneficiarios no implica que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM tome participación dentro de la empresa, sino que implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna que, en caso de que la empresa verifique un Evento de Liquidación, la misma se convierte en un aporte a ser devuelto a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM;
- b) La AFMF a otorgar deberá ser igual o menor a la Inversión Privada y no podrá superar los \$5.000.000 (cinco millones de pesos argentinos) por Aceleradora Rango 1 y los \$4.000.000 (cuatro millones de pesos argentinos) por Aceleradora Rango 2;
- c) La Inversión Privada no podrá ser inferior a \$375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos argentinos) por Beneficiario;
- d) La AFMF desembolsada por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM no podrá superar el monto de \$2.000.000 (dos millones de pesos argentinos) por Beneficiario;
- e) Cada Aceleradora deberá acreditar la Inversión Privada en al menos 3 (tres) Beneficiarios durante el plazo de 12 (doce) meses a contar desde la firma del ANEXO II ACTA ACUERDO ENTRE LA ACELERADORA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM;
- f) Los emprendimientos seleccionados por la Aceleradora ganadora para participar del Componente de Coinversión en el marco del presente Programa, no podrán ser emprendimientos ya acelerados por dicha Aceleradora con anterioridad a la Resolución de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM que declare a la Aceleradora como ganadora del Concurso;
- g) A fin de que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM otorgue la AFMF, la Aceleradora seleccionada presentará toda la documentación relativa al Emprendimiento que postula para recibir el mencionado AFMF, acreditando que el mismo cumple con los requisitos exigidos en estas bases y condiciones;
- h) El AFMF sólo podrá otorgarse a un Emprendimiento que se desarrolle en la provincia de Córdoba, entendiéndose por esto los siguientes parámetros: (i) El 50% o más de sus Fundadores residentes en la provincia de Córdoba; (ii) El 50% o más de sus empleados residentes en la provincia de Córdoba; (iii) La casa matriz deberá estar radicada en la provincia de Córdoba; (iv) El 50% o más de la gerencia de primera línea, incluyendo sin limitación al gerente operativo y al gerente tecnológico (o figuras análogas), deberá ser residente de la provincia de Córdoba; (v) Al menos el 25% de su facturación deberá ser percibida en el territorio de la provincia de Córdoba; (vi) Que hayan transcurrido menos de 5 (cinco) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; y, (vii) Contar con menos de 50 empleados.
- i) Las Aceleradoras solo podrán invertir, en el marco del presente Programa, en los proyectos que fueran aprobados mediante una Resolución de la Agencia

- Córdoba Innovar y Emprender SEM;
- j) El desembolso de la AFMF por parte de la Aceleradora al Emprendedor, podrá otorgarse una vez firmada por todas las partes el "ANEXO III - ACTA ACUERDO ENTRE ACELERADORA, EMPRENDIMIENTO y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER".

Beneficiarios:

- a) A los fines de la selección de los Emprendimientos destinatarios del Componente de Inversión Conjunta, la AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM realizará un examen formal de los mismos, en tanto que el examen de fondo corresponderá a la Aceleradora en oportunidad de seleccionar a los Emprendimientos que participarán de los programas por ellas ofrecidos;
- b) Sin embargo, a los fines de la selección de los Emprendimientos se deberá tener en cuenta que éstos deberán desarrollarse dentro del territorio de la provincia de Córdoba. Es requerimiento para la obtención de AFMF, que la empresa o Emprendimiento reúna los siguientes requisitos:
- 1) Poseer sede social y administrativa en la provincia de Córdoba, entendiéndose por tal contar con un vehículo societario debidamente constituido (o en proceso de constitución) bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias e inscripto ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
 - 2) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
 - 3) Presentar la Declaración Jurada que incluya todas las manifestaciones correspondientes en relación a este programa, en original firmada por el representante legal de la empresa;
 - 4) No podrán participar del presente, los empleados, bajo las diferentes modalidades de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad; como así tampoco, los miembros integrantes de la Aceleradora, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
 - 5) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir a la Aceleradora, datos respecto a la inversión y el Emprendimiento que ella misma postula para recibir la AFMF.
- c) La AFMF que hubiere recibido el Emprendimiento (Beneficiario) de parte del AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM en el marco del Componente de Inversión Conjunta, acompañará la inversión realizada previamente por la Aceleradora a los Emprendedores a razón de 1:1 (uno a uno). Es decir, el monto aportado por la Aceleradora con fondos propios o de Terceros, deberá ser igualado por el monto de la AFMF otorgada a los Emprendedores por medio del presente Programa, hasta alcanzar el tope de inversión previsto por Beneficiario;
- d) El desembolso de la AFMF se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Beneficiario de acuerdo a estas Bases y Condiciones. El desembolso

de la AFMF se realizará en el mismo número de cuotas que el aporte realizado por la Aceleradora. El plazo para el desembolso total será de hasta 12 meses a partir de la fecha en que se firma el ANEXO II - ACTA ACUERDO ENTRE LA ACELERADORA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM;

- e) Como regla general, los Beneficiarios no podrán recibir más de una vez una AFMF de parte de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que un Emprendedor que ya hubiere recibido en una oportunidad una AFMF, estuviera en condiciones de recibir una nueva AFMF, por participar en distintos programas de aceleración ofrecidos por Aceleradoras diferentes, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender podrá evaluar y eventualmente autorizar el otorgamiento de una AFMF adicional, no pudiendo en ningún caso un mismo Emprendedor ser beneficiario de AFMF en más de dos oportunidades.

ii. Inversión Privada y AFMF

- a) Monto AFMF. A los efectos del cálculo de los fondos a ser otorgados mediante la AFMF, se tomará en cuenta únicamente la Inversión Privada realizada en dinero efectivo, no pudiendo computarse a los efectos del cálculo del monto de la inversión los aportes y/o inversión efectuada en especie por parte de la Aceleradora, es decir, aquella inversión consistente en asesoramiento, mentoría, puesta a disposición de espacio físico para oficinas, entre otras.
- b) Moneda de desembolso. La AFMF deberá otorgarse al Beneficiario o en su caso, a su Subsidiaria, en Pesos Argentinos.
- c) Reintegro de AFMF.
- 1) Evento de Liquidación. Sólo en el caso de que tenga lugar un Evento de Liquidación, el Beneficiario reintegrará el monto correspondiente a la AFMF, recibida en el marco del Programa de Inversión Conjunta, a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Se entenderá que ha tenido lugar un “Evento de Liquidación” cuando ocurra un Cambio de Control en el Beneficiario.
 - 2) Monto de Reintegro. A efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidación, se aplicará la siguiente fórmula:

Monto de Reintegro = AFMF * (0,7+ tasa de retorno).

Tasa de Retorno = (Valor de Liquidación - Valor Base)/Valor Base.

El importe que el Beneficiario deberá abonar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de confirmarse un Evento de Liquidación, será equivalente al importe que resulte de multiplicar la AFMF por la suma entre la constante 0,7 y la Tasa de Retorno. Siendo esta última la diferencia entre el Valor de Liquidación y el Valor Base, dividido por el Valor Base.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Monto de Reintegro podrá consistir en una cifra superior al Tope de Devolución. Este Tope de Devolución será igual a 3 (tres) veces el monto de la AFMF otorgada por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender al Beneficiario. En caso que la aplicación de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

Se entenderá por:

- “Valor Base” es el precio del 100% de la empresa calculado por la ACELERADORA al momento de invertir en el proyecto o empresa de EL BENEFICIARIO;
- “Valor de Liquidación” es el precio del 100% de la empresa resultante del Evento de Liquidación.
- “Tope de Devolución” en ningún caso el importe a ser devuelto a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender podrá ser superior a 3 (tres) veces el importe de la AFMF recibida por EL BENEFICIARIO en el marco del Componente de Inversión Conjunta.

En caso de que no fuera posible determinar el Monto de Reintegro de acuerdo a la fórmula indicada más arriba por faltar alguno de los elementos necesarios para realizar el cálculo, el importe a ser abonado a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR Privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF, conforme lo previsto en este Acta Acuerdo (el “Interés”). En ningún caso, el importe a devolver a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM en razón de la aplicación del Interés podrá ser superior al Tope de Devolución. En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA AFMF. CONDICIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto, EL BENEFICIARIO, a través de una decisión adoptada por su órgano de administración, podrá optar por cancelar parcial o totalmente la AFMF con anterioridad a la ocurrencia del Evento de Liquidación, destinando a tales fines un porcentaje de la Ganancia Neta que genere el proyecto en forma anual (la “Opción de Cancelación”). A tal efecto, la AFMF será parcial o totalmente reintegrada a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM teniendo en cuenta el monto destinado por EL BENEFICIARIO para su cancelación. La proporción que no sea efectivamente cancelada mantendrá su carácter de AFMF, y así deberá reflejarse en la contabilidad de la sociedad; mientras que sobre la proporción que sea cancelada se calculará el Interés devengado, conforme se dispone el párrafo anterior. Esta operación podrá ser reiterada en forma anual por EL BENEFICIARIO hasta la cancelación total de la AFMF.

En caso que dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejercido la Opción de Cancelación (el “Plazo Suplementario”), fuera ésta total o parcial, acaeciera un Evento de Liquidación, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM tendrá derecho a percibir el monto equivalente a la diferencia entre lo abonado al momento del ejercicio de la Opción de Cancelación y lo que hubiera percibido la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM en el supuesto de reintegro de la AFMF al momento del Evento de Liquidación. Si el cálculo diese resultado negativo, entonces a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM nada tendrá que reclamar a EL BENEFICIARIO en relación a la devolución de la AFMF.

- iii. El Componente de Inversión Conjunta estará sujeto a las siguientes pautas, y tendrá

las siguientes características

- a) Solicitud de Desembolso: en cada oportunidad en que la Aceleradora incorpore a un Emprendedor a uno de sus programas de aceleración y/o decida realizar una inversión o participar en el financiamiento de un Emprendedor, deberá presentar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM una solicitud expresa a los fines de que otorgue AFMF a dicho Emprendedor, que pasará a ser Beneficiario en el marco del Componente de Inversión Conjunta en caso de cumplir con todas las condiciones establecidas por las presentes Bases y Condiciones. Dicha SOLICITUD DE DESEMBOLSO deberá ser sustancialmente similar a la que se acompaña como Anexo y deberá contar con todas las formalidades y documentación requerida al efecto por la Autoridad de Aplicación, incluyendo sin limitación (i) copia autenticada del acuerdo de inversión suscrito entre la Aceleradora y el Beneficiario o documento análogo en el cual estén establecidos los términos y condiciones de la Inversión Privada de la Aceleradora en el Beneficiario; (ii) la presentación de la documentación del Beneficiario de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4.1.2. siguiente; y (iii) acreditación del cumplimiento por parte del Beneficiario en cuestión de lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones (la "Solicitud de Desembolso").
- b) Examen formal de los Beneficiarios: una vez recibida la Solicitud de Desembolso, la Autoridad de Aplicación realizará un examen de carácter formal de dichos Beneficiarios, en el cual verificará si dicho Beneficiario se encuentra apto para participar del Componente de Inversión Conjunta.
- c) Desembolso de la Inversión Privada: se deja establecido que las Aceleradoras podrán considerar como Inversión Privada todas aquellas inversiones en dinero que hubiesen sido realizadas en los Beneficiarios, desde el momento de la firma del ACTA ACUERDO ENTRE ACELERADORA, EMPRENDIMIENTO Y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM. La Aceleradora podrá acreditar el desembolso de la Inversión Privada, aquella que realice a través de su Vehículo Complementario al Beneficiario.
- d) Desembolso de la AFMF: El desembolso de la AFMF por parte de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM será realizado siempre que la Aceleradora demuestre fehacientemente que ha desembolsado en el Beneficiario. Una vez que dicha circunstancia sea acreditada, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM otorgará la AFMF al Beneficiario. En caso de que el Beneficiario verifique un Evento de Liquidación, tendrá la obligación de que la AFMF recibida sea reintegrada a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de acuerdo con lo dispuesto en el apartado (ii)c) del presente artículo, junto con los accesorios allí descriptos.

iv. Impedimento para participar en el Componente de Inversión Conjunta

No podrán participar del presente como integrantes del órgano de administración o de la gerencia de primera línea del Beneficiario, los empleados, bajo las diferentes modalidades de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM ni de la Aceleradora.

6.2 Componente de Costos Operativos

i. Características Generales

- a) Las Aceleradoras que sean seleccionadas en el marco del presente Concurso

podrán recibir durante tres años consecutivos un beneficio que consistirá en un Aporte No Reembolsable (en adelante ANR) para cubrir un monto dinerario por hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los costos operativos anuales en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los Beneficiarios, con un tope máximo anual, por todo concepto, de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos argentinos) por Aceleradora para el primer año contado a partir de la fecha de firma del presente ANEXO II - ACTA ACUERDO ENTRE ACELERADORA Y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM. En caso que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM apruebe el Informe Anual de Avance del primer año de trabajo presentado por la Aceleradora, deberá emitir una Resolución a tales efectos, pudiéndose renovar el beneficio de este Componente para el segundo año con un tope de \$ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos argentinos). En caso que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM apruebe el Informe Anual de Avance del segundo año de trabajo presentado por la Aceleradora, deberá emitir una Resolución a tales efectos, pudiéndose renovar el beneficio de este Componente para el tercer año con un tope de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos argentinos).

b) Para percibir el ANR ofrecido por el Concurso, cada Aceleradora deberá suscribir con la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM el "ANEXO II - ACTA ACUERDO ENTRE LA ACELERADORA y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER", aceptando a través de la misma todos los términos y condiciones de la Convocatoria, estas Bases y Condiciones y sus Anexos. Sin perjuicio de ello, la sola presentación al presente al Concurso implica el conocimiento y la aceptación de todos los términos y condiciones por parte de las Aceleradoras.

ii. Destino

Los costos operativos incluirán costos administrativos, alquiler, mantenimiento de oficinas y espacios físicos, servicios de comunicación, compras de bienes de capital, sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, participación en eventos internacionales de capacitación y relacionamiento, y viajes para exhibir los proyectos acelerados en la comunidad emprendedora internacional (ya sea en rondas de inversión y/o rondas de negocios), y toda otra actividad que sea justificadamente necesaria y conducente para el cumplimiento de los fines de la Aceleradora en el marco del presente Concurso. La suma de costos administrativos, costos de alquiler, costos de mantenimiento de oficinas y espacios físicos, costos de servicios de comunicación y costos de bienes de capital no podrá superar el 30% del valor del ANR anual.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el pedido de la Aceleradora de fondos para cubrir costos operativos en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

La transferencia del ANR se efectuará conforme el procedimiento regulado en el "ANEXO II - ACTA ACUERDO ENTRE LA ACELERADORA y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER".

iii. Plazo

El ANR será otorgado anualmente por el plazo de 3 (tres) años contados desde la fecha en que se firme el "ANEXO II - ACTA ACUERDO ENTRE LA ACELERADORA y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER". Sin perjuicio de lo anterior, el mantenimiento del ANR por Costos Operativos estará sujeto a la aprobación del Informe Anual de Avance de

la Aceleradora y al presupuesto anual de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. La verificación del cumplimiento de objetivos estará a cargo de la Autoridad de Aplicación según lo establecido en la Sección 7. FISCALIZACIÓN. INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de estas Bases y Condiciones.

7. FISCALIZACIÓN: INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Concurso y las obligaciones de las Aceleradoras y Beneficiarios bajo los Componentes de Inversión Conjunta y Costos Operativos, será ejercida por la Autoridad de Aplicación.

7.1 Fiscalización del Componente de Costos Operativos

i. Periodicidad

La Aceleradora que hubiere sido seleccionada, deberá rendir cuentas de los gastos realizados en el marco del Componente de Costos Operativos ante la Autoridad de Aplicación en forma trimestral.

ii. Certificación Contable

A tales fines deberá justificar los gastos realizados en el trimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y suscripta también por el representante legal o apoderado de la Aceleradora, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

a) Se detallen todos los gastos insumidos para solventar la operación y estructura de la Aceleradora, necesaria a los efectos del cumplimiento de los fines del presente Concurso, en los términos del flujo de fondos presentado conforme lo dispuesto en el artículo 3.2 de las presentes Bases y Condiciones; y

b) Se detalle la aplicación de los gastos realizados por la Aceleradora en el marco del Componente de Costos Operativos de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

iii. Documentación Adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la Aceleradora en el marco del Componente de Costos Operativos del presente Concurso, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar las explicaciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en el Presupuesto descrito en el artículo 3.2 de las presentes Bases y Condiciones y la certificación contable referida en el punto (ii) anterior.

7.2 Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario

i. Periodicidad

El Beneficiario que hubiere recibido AFMF en el marco del Componente de Inversión Conjunta, deberá rendir cuentas de la aplicación de la AFMF ante la Aceleradora en forma cuatrimestral, pudiendo la ACIE solicitarlo cuando lo considere necesario.

ii. Certificación Contable

A tales fines deberá justificar los gastos realizados en el cuatrimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y suscrita también por el representante legal o apoderado del Beneficiario, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

- a) Se detallen todos los gastos insumidos con los fondos provenientes de la AFMF; y
- b) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes de la AFMF de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

iii. Documentación Adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la AFMF, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

8. DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

8.1 Declaraciones

- i. La participación en el Concurso supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.
- ii. La presentación en el concurso con lleva la aceptación de la competencia de Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- iii. La presentación de una solicitud por parte de una entidad concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación.
- iv. Los gastos incurridos por las concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

8.2 Reservas

- i. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial del ANR por Costos Operativos y/o de las AFMF otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.
- ii. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

9. Pautas de Presentación

Para participar del presente Concurso, la Aceleradora deberá presentar la Propuesta de Valor, Presupuesto y toda la documentación requerida y respaldatoria en formato papel y digital a la siguiente dirección:

*Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM,
Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria,
Ciudad de Córdoba,
Argentina.*

Asimismo, deberá presentar la Propuesta de Valor y el Presupuesto en formato virtual a los siguientes correos electrónicos:

cordoba.acelera@cba.gov.ar

cordoba.acelera@innovaryemprender.com.ar

Para consultas telefónicas, comunicarse al +54 9 351-2120610